

## **INFOCOMEX No. 014-2022**

Martes, 22 de febrero del 2022.

Temas en este informativo:

- [Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.](#)

Se considerará como **menaje de casa** para los ecuatorianos migrantes que **retornan con el ánimo de domiciliarse en el Ecuador**, un vehículo automotor de un valor que **no podrá exceder de ochenta (80) Salarios Básicos Unificados**.

*Fuente: Decreto Ejecutivo 354.*

- [Derogatoria de RTE INEN 186 \(1R\) para Equipos y sistemas electromédicos.](#)

Se **deroga** en su totalidad la aplicación del reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 186 (1R)** correspondiente a **"Equipos y sistemas electromédicos"**.

*Fuente: Resolución MPCEIP-SC-2022-0023-R, publicada en Segundo Suplemento de R.O. No. 6 del viernes 18 de febrero de 2022.*

- [Derogatoria de RTE INEN 049 \(2R\) para Condones \(preservativos\) masculinos de látex de caucho natural.](#)

Se deroga en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 049 (2R)** correspondiente a **"Condones (preservativos) masculinos de látex de caucho natural"**.

*Fuente: Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0024-R, publicada en Suplemento de R.O. No. 7 del lunes 21 de febrero de 2022.*

[Volver al inicio](#)

Decreto Ejecutivo No. 354

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RESUELVE:**

Expedir el Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la correcta y diligente aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Esta será de aplicación obligatoria para todas las personas en situación de movilidad humana, sean ecuatorianas dentro y fuera del país, y extranjeras en el territorio nacional, de conformidad con los preceptos constitucionales y el ordenamiento jurídico.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

[Clic para ver Reglamento a la Ley de Movilidad Humana.](#)

[Volver al inicio](#)

**Resolución No. MPCEIP-SC-2022-0023-R**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 186 (IR)** "Equipos y sistemas electromédicos" y su Modificatoria I vigentes, contenidas en la Resolución No. 19 099 del 13 de diciembre de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 305 del 03 de febrero de 2020; y Resolución No. MPCEIP-SC-2020-0177-R del 10 de junio de 2020, publicada en la Registro Oficial No. 241 del 08 de julio de 2020, respectivamente.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 186 (IR)** (Equipos y sistemas electromédicos), en la página web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. [www.pudeleco.com.ec](http://www.pudeleco.com.ec)

**ARTÍCULO 3.-** Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE informe y realice los trámites pertinentes con los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados o designados en el **RTE INEN 186 (IR)** "Equipos y sistemas electromédicos".

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

**ARTÍCULO 5.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia el 2 de marzo de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0024-R

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Derogar en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 049 (2R)** "Condomes (preservativos) masculinos de látex de caucho natural" vigente, contenido en la Resolución No. 19 049 del 26 de julio de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 26 del 27 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 049 (2R)** (Condomes (preservativos) masculinos de látex de caucho natural) de la página Web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).

**ARTÍCULO 3.-** Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados en el **RTE INEN 049 (2R)** "Condomes (preservativos) masculinos de látex de caucho natural".

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. [www.pudeleco.com.ec](http://www.pudeleco.com.ec)

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

**ARTÍCULO 5.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia el 02 de marzo de 2022 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)